

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

SIGCMA

RADICADO: 087583184002-2013-00625-00.

PROCESO: EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA (TRAMITE POSTERIOR).

DEMANDANTE: SERGIO ANTONIO AHUMADA URREGO. C.C. 8'763.483.

DEMANDADO: GLORIA ESTELA HERNANDEZ MARQUEZ. C.C. 32'704.194.

INFORME SECRETARIAL, Señora jueza al Despacho el presente proceso EXONERACIONCUOTA ALIMENTARIA como tramite posterior, informándole que se encuentra pendientesu estudio de admisibilidad. Sírvasse proveer Soledad febrero 19 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE SOLEDAD ATLANTICO, FEBRERO
DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Revisado el informe secretarial y la presentación de la demanda ante este Despacho, se observa que este cumple con los requisitos mínimos exigidos y contemplados en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso. Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la presente demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA comotramite posterior, promovido por el señor SERGIO ANTONIO AHUMADA URREGO. C.C. 8'763.483, a través de apoderado judicial, en contra de la señora GLORIA ESTELA HERNANDEZ MARQUEZ. C.C. 32'704.194.
- 2. IMPRIMASE** el trámite establecido para el proceso verbal sumario en el art. 390 del Código General del Proceso.
- 3. NOTIFIQUESE** y Córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, GLORIA ESTELA HERNANDEZ MARQUEZ. C.C. 32'704.194, para que la conteste dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal deeste proveído.
- 4. NOTIFIQUESE** la admisión de esta demanda al agente del Ministerio Público adscrito aeste Despacho Judicial.
- 5. Reconocer** personería jurídica al JOHAN RAUL RIVERO BAUTISTA como apoderado demandante, en los términos y facultades del poder conferido, entendiéndose revocado el poder conferido al Dr. BERNJAMIN MACKEN LASTRA.
- 6. EXHORTAR** a la parte actora a que indique la dirección física y/o electrónica o numero telefónico de notificación de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia.



Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c078d2d7da8acbd671f4ea7f69628f589090c4b95f31171c0eb1c746cec4a5d**

Documento generado en 19/02/2024 02:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>